De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2º de La Ley 1150 de 2007, adicionada por La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar ofertas para participar en el siguiente proceso de contratación:

1. **OBJETO:**

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MODELO 2013 PLACAS DKU 825 DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES POR INTEGRALIDAD DEL SISTEMA EMPLEADA PARA CUMPLIR CON LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CABLE AEREO EN LA VIGENCIA 2026.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	7818	781815	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

Se requiere realizar un contrato de prestación de servicios de Revisiones Periódicas y Mantenimiento de la camioneta **MARCA NISSAN FRONTIER NP 300 MODELO 2013 PLACAS DKU 825 MODELO 2013 DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, bajo los siguientes parámetros:

I. Mantenimiento y revisión de **170.000 kilómetros** con mano de obra y repuestos.
II. Mantenimiento y revisión de **175.000 kilómetros** con mano de obra y repuestos.
III. Mantenimiento y revisión de **180.000 kilómetros** con mano de obra y repuestos.
IV. Mantenimiento y revisión de **185.000 kilómetros** con mano de obra y repuestos

Estos mantenimientos se adelantarán de acuerdo con la información que a continuación se relaciona:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	V/R UNIT. IM IVA INCLUIDO	V/R UNIT. TOYONAKA IVA INCLUIDO	V/R UNIT. INMECOL IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO PROM. IVA INCLUIDO
1	Cambio de aceite motor con filtro de aceite, filtro de aire y empaque tapón.	Gl.	1	$ 419.367	$ 407.471	$ 362.857	$ 396.565
2	Mantenimiento tren delantero (revisión).	Gl.	1	$ 659.007	$ 640.311	$ 570.204	$ 623.174
3	Cambio de terminales.	Gl.	1	$ 539.188	$ 523.891	$ 466.531	$ 509.870
4	Cambio de bujes de tijeras (8 bujes).	Gl.	1	$ 791.410	$ 768.958	$ 684.766	$ 748.378
5	Cambio de tijera (2).	Gl.	1	$3.474.762	$ 3.376.187	$3.006.532	$3.285.827
6	Alineación y balanceo.	Gl.	1	$ 149.774	$ 145.525	$ 129.591	$ 141.630
7	Mantenimiento sistema de frenos.	Gl.	1	$ 335.495	$ 325.977	$ 290.287	$ 317.253
8	Cambio de pastillas de frenos.	Gl.	1	$ 397.505	$ 386.228	$ 343.940	$ 375.891

9	Mantenimiento sistema de plumillas.	Gl.	1	$ 318.004	$ 308.983	$ 275.152	$ 300.713
10	Cambio plumillas.	Un.	1	$ 131.868	$ 128.127	$ 114.099	$ 124.698
11	Mantenimiento sistema de escape.	Gl.	1	$ 170.359	$ 165.526	$ 147.403	$ 161.096
12	Mantenimiento sistema de suspensión.	Gl.	1	$ 851.796	$ 827.632	$ 737.015	$ 805.481
13	Cambio de bujes muelle.	Un.	1	$ 329.362	$ 320.018	$ 284.979	$ 311.453
14	Cambio amortiguadores (4).	Un.	1	$2.412.401	$ 2.342.964	$2.087.325	$2.280.897
15	Mantenimiento de sistema de embrague (Cambio).	Gl.	1	$3.397.748	$ 3.301.358	$2.939.894	$3.213.000
16	Mantenimiento de sistema de refrigeración (Cambio de refrigerante).	Gl.	1	$ 149.774	$ 145.525	$ 129.591	$ 141.630
17	Cambio de llantas (Juego). 235/75R15	Un.	1	$1.258.425	$ 1.222.000	$1.088.850	$1.189.758
18	Refuerzo estructural - tren trasero y parrilla	Gl.	1	$ 364.943	$ 354.590	$ 315.767	$ 345.100
19	Reparación de techo filtración en cabina	Gl.	1	$ 289.438	$ 281.227	$ 250.435	$ 273.700
20	Arreglo cableado eléctrico y sistema de Alarma	Gl.	1	$1.006.740	$ 978.180	$ 871.080	$ 952.000
21	Cambio de Batería	Un.	1	$ 692.134	$ 672.499	$ 598.867	$ 654.500
22	Latonería y pintura	Mtr2	1	$ 692.134	$ 660.000	$ 598.867	$ 650.334
23	Cambio de líquido refrigerante	Gl.	1	$ 95.640	$ 92.000	$ 82.753	$ 90.131
24	Reparación y mantenimiento de aire acondicionado.	Gl.	1	$ 188.764	$ 183.000	$ 163.327	$ 178.364
25	Lavado General desmanchada, Brillada y Polichada	Gl.	1	$ 125.843	$ 122.000	$ 108.884	$ 118.909
						TOTAL, IVA INCLUIDO	**$18.190.351**

NOTA 1: EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada mantenimiento requerido.

NOTA 2: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351)** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán cotizar EL VALOR UNITARIO DE LOS MANTENIMIENTOS SOLICITADOS a contratar incluido IVA, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores.

NOTA 3: Los proponentes deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Taller ubicado en los municipios de Manizales o Villamaría, zonas de influencia de la Asociación Cable Aéreo Manizales. Lo anterior, con el fin de minimizar los tiempos de respuesta, evitar costos adicionales por traslado de vehículos (grúa o conductores) y asegurar la disponibilidad inmediata para la operación misional de la Asociación Cable Aéreo.

2. El contratista debe presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados expedidas por entidades del Estado o particulares cuyo objeto principal sea el *Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores* con calificación (E), y la cuantía de **cada certificación** deberá de ser igual o superior a (10.4

SMMLV) **cada una**. De no tener en su poder certificaciones, si estas se trataren de contratos suscritos con el Estado, podrá indicar de manera clara la forma de ubicar los contratos en el portal de contratación del SECOP.

NOTA 4: También será posible solicitar otros mantenimientos relacionados con el objeto del contrato que no se encuentren en este listado y que sean requeridos para el normal funcionamiento del vehículo DKU – 825 propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales, pero estarán sujetos a la autorización de la supervisión y su valor debe corresponder a los precios del mercado.

NOTA 5: El proceso será adjudicado al proponente que oferte el menor valor de acuerdo con la sumatoria de cada uno de los ítems.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar repuestos originales, o tales que no afecten el comportamiento y funcionamiento del vehículo.
2. Realizar el mantenimiento coordinado con el supervisor del contrato, en un tiempo no superior a 24 horas.
3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar oportunamente el mantenimiento de la camioneta marca **NISSAN MODELO FRONTIER NP 300 PLACAS DKU 825**. de propiedad de la Asociación Cable Aéreo Manizales.
4. Hacer la entrega del vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar si es del caso.
6. Pagar los impuestos y costos que requiera la suscripción y ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. Presentar los informes de cumplimiento de sus actividades en el formato dado por la entidad y constituir las garantías solicitadas por la entidad.
9. Todas las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión de este. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351) incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Para establecer el presupuesto se realizó un estudio de mercado y se solicitaron 3 Cotizaciones de empresas que ofrecen labores de mantenimiento que se requieren contratar.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

a) Informe de actividades
b) Anexos del informe de actividades
c) Factura
d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
e) Acta de supervisión

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0039 del 22 de enero de 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Taller ubicado en los municipios de Manizales o Villamaría, zonas de trabajo de la Asociación Cable Aéreo de Manizales.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

Además, deberán cumplir los requisitos los requisitos que a continuación se indican:

1. Carta de Presentación firmada por el Representante Legal o la persona natural *(Anexo 1).*
2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil si es persona natural con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que acrediten que

su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con 2 años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

3. Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.
4. Certificación de la situación militar resuelta, en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años.
5. Copia del RUT - con fecha de impresión de 30 días contados desde el cierre
6. El proponente deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso. Adicional a lo anterior: En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2-A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 – b - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural.
11. Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o la Asamblea de socios. (en caso de requerirse).
12. Certificado de Registro de Inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales) de la persona Natural o representante legal.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM de la persona natural o representante legal.
14. Diligenciar la Oferta económica total en el SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el IVA.
15. Aportar las Fichas Técnicas de las Pastillas delanteras y de las llantas que se van a entregar en caso de resultar adjudicatario del proceso.
16. Diligenciar la Oferta económica en el SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta los impuestos y gravámenes que apliquen en cada uno de los ítems solicitados por la entidad, teniendo en cuenta que la modalidad del proceso es por bolsa de

recursos, por lo tanto, se diligencia por el valor total del contrato es decir **$ DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351).**

17. Oferta económica diligenciada en el Anexo 3 *Oferta Económica.*
18. Certificación que cuenta con taller ubicado en los municipios de Manizales o Villamaría.
19. **Experiencia:** Se acreditará mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto principal sea el *Mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores*, ejecutados y terminados por el proponente, cuya cuantía sea ser igual o superior a (10.4 SMMLV) **cada una,** expedidas por entidades del Estado o particulares con calificación de **Excelente** o la más alta en caso de ser tasada numéricamente. De no tener en su poder certificaciones, si estas se trataren de contratos suscritos con el Estado, podrá indicar de manera clara la forma de ubicar los contratos en el portal de contratación del SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para acreditar esta experiencia podrán aportar actas de liquidación o certificaciones de experiencia, las cuales deberán contar con la calificación de excelente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas de inicio por si solas no servirán para demostrar que el proponente cuenta con la experiencia solicitada.

NOTA: SE DEBERÁ APORTAR LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS COMO REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, VIGENTES Y LEGIBLES. EN CASO DE NO SER APORTADOS, SE TENDRÁ EN CUENTA LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del portal SECOP II, en los formatos contenidos en el respectivo proceso acompañadas de los demás anexos establecidos en los términos de referencia.

El Comité de Contratos elaborará el Acta de Cierre, tomando en cuenta las ofertas que se alleguen en las formas descritas previamente, documento que se publicará en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

NOTA: No se admiten reclamos por solicitudes u observaciones contenidas en correos electrónicos, cada proponente deberá enviar la información por medio de la plataforma SECOP II.

10. LIMITACION A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 05 del DECRETO 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, los cuales regulan la promoción del desarrollo en la contratación pública, la Asociación Cable Aéreo Manizales aplicará lo dispuesto en estas leyes para las convocatorias limitadas a MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación

con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

11. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación Cable Aéreo Manizales garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

12. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

la Asociación Cable Aéreo Manizales, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

13. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

a. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas.

b. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Asociación Cable Aéreo Manizales se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el ***"PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"***. En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Asociación Cable Aéreo Manizales para eventos de indisponibilidad es:. Los correos señalados solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

.

14. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Invitación Pública, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

No obstante, se verificará también que el proponente que presente la oferta económica de menor valor cumpla los requisitos contemplados en la presente Invitación Pública.

15. EMPATE:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

14.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos (02) o más ofertas realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. si persiste el empate se realizará el sorteo por la modalidad de balota, tal y como se dispuso para el sorteo de Manifestaciones de Interés. Se numerarán las balotas según el orden de recibo de las propuestas conforme al acta de cierre arrojada por el SECOP II del presente proceso y ganará el proponente cuyo número de balota sea sacada en primer lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

A. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y la verificación de las condiciones del proponente y/o el personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, la entidad verificará el requisito conforme la información suministrada por el oferente mediante el ANEXO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la ACAM, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal

		debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma

	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	individual. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para los eventos del numeral: estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

		lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información anexe la Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

		modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
2. Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
3. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en la misma invitación.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma invitación.
6. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
7. Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias de los Términos de Referencia.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
9. Cuando se compruebe pactos entre proponentes.
10. Cuando se verifique por parte del comité evaluador que la oferta (bolsa de recursos) excede el presupuesto correspondiente a la sumatoria de todos los ítems que para el presente proceso es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351)**.
11. Cuando el proponente no diligencie el valor de la Oferta Económica en el SECOP II conforme a lo señalado en el presente proceso de selección.
12. La omisión en la presentación del formato de OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
13. Cuando no se subsane los documentos requeridos por la Asociación.
14. Cuando se supere el valor del presupuesto oficial o de cada uno de los ítems.
15. Cuando se modifiquen las características técnicas de los servicios o repuestos requeridos e indicados por la entidad bajo el Anexo 3.
16. Cuando la entidad o su representante legal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales.
17. Cuando el proponente no diligencie la Oferta Económica en el SECOP II.
18. Cuando no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
19. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. En el caso de que el proceso se limite a MiPymes y la persona que presente propuesta no cumpla los requisitos dentro de la limitación.
21. En el caso de que el proceso se limite a MiPymes Territoriales y la persona que presente propuesta no cuente con domicilio en el territorio que fue limitado.
22. Cuando no se acredite que cuenta con taller o establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales y/o en el Municipio de Villamaría para el mantenimiento del vehículo.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

Se declarará desierto el proceso cuando:

a) En el término señalado en el cronograma no se presenten ofertas.
b) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con las especificaciones técnicas fijadas en la presente invitación.
c) Cuando la(s) propuesta(s) no cumpla(n) con los requisitos para participar fijados en la presente invitación.
d) Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término dispuesto por la ley para ello.

18. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se indica: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

19. GARANTÍAS A EXIGIR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

A) CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y CUATRO (04) meses más.
B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y SEIS (06) meses más.
C) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y SEIS (06) meses más.

20. ESTAMPILLAS Y TASAS.

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas**:**

I. **Estampilla Pro Universidad**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
II. **Estampilla Pro Adulto Mayor**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
III. **Estampilla Pro Cultura**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA
IV. **Estampilla para la Justicia Familiar:** Descontara el **2,0%** del valor de cada pago del contrato antes de IVA**.**
V. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Descontara el **0,5%** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

NOTA 1: El descuento de las estampillas o la tasa, depende de la naturaleza jurídica del contratista seleccionado y del valor a cobrar en cada pago.

NOTA 2: Dichas contribuciones se realizarán mediante descuento al momento de realizar cada pago o anticipo del contrato o adiciones.

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y la Invitación Pública.	17 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la realización de posibles observaciones a la Invitación Pública.	Hasta las 06:00 pm del 20 de abril de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 06:00 pm del 20 de abril de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Plazo para dar respuesta a las Observaciones a la Invitación Pública	21 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	21 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta las 10:00 am del 22 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Recepción de ofertas	Hasta las 10:00 a.m. del 23 de abril de 2026	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Evaluación de las ofertas	24 y 27 de abril de 2026	Oficinas ASOCIACIÓN CABLE AÉREO ubicadas vía Panamericana Estación Los Cámbulos
Publicación del informe de	27 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de

evaluación de las ofertas		Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de Evaluación y Término para subsanar	28 de abril de 2026 hasta las 06:00 pm	Presentar mediante la Plataforma SECOP 2
Respuesta Observaciones al informe de Evaluación	29 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación comunicación de aceptación de la oferta	30 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato digital	30 de abril de 2026	Página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez – Abogado Contratista
Revisó: Johnson Castellanos Garcìa – Asesor Jurìdico

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, _____ de 2026

Señores
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES
Manizales

Referencia: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-ACAM-17-2026

El suscrito declara:

1) Que soy (somos) el (los) interesado (s) en la propuesta que presentó (tamos); y manifiesto que ninguna persona distinta de las aquí nombradas por mi (nosotros) tiene interés en esta propuesta o con el contrato que se celebre y no tengo (tenemos) conexión alguna con otra persona o entidad proponente en esta misma convocatoria.
2) Que conozco y he estudiado detenidamente el presente proceso de selección, sus adendas, anexos y adiciones, especificaciones y documentos relacionados y aceptó todos los requisitos en ellos exigidos. Los aspectos que rodean la convocatoria del objeto a desarrollar, los precios del mercado, los insumos, los impuestos y gravámenes requeridos para la composición de la oferta a desarrollar todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato.
3) Que, de acuerdo con el programa de trabajo, el plazo de ejecución del contrato se cuenta desde la suscripción del acta de inicio, que se realizará luego de legalizar el contrato en el término establecido dentro del mismo a lo cual me comprometo.
4) Que expresamente declaro (mos) que no (nos) me encuentro (mos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y en caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el contrato previa autorización escrita de LA ASOCIACIÓN, o de no ser posible, daremos por terminado el contrato.
5) Que bajo la gravedad del juramento manifiesto (mos) que no (nos) me encuentro (mos) reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6) PARA PERSONAS JURÍDICAS: certifico que la sociedad que representó durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato (tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003), ha efectuado los aportes a obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados. (Para las sociedades con revisor fiscal se deberá adjuntar certificado en tal sentido expedido por éste)
7) Que la persona jurídica que represento dentro de su objeto social encuentra prevista la ejecución de este tipo de contrato.
8) Que el valor de esta propuesta es de $_____, (en números) _____ (en letras) incluidos IVA y TODOS los demás gastos en que deba incurrir.
9) Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a cumplir las características y condiciones técnicas del objeto contractual.

10) Que expresamente declaro que toda la información y documentos aportados son ciertos y pueden ser verificados por la Entidad al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales
11) Manifiesto que la oferta tiene validez de NOVENTA (90) días.

Que mis datos de contacto son los indicados a continuación:

- *Nombre: _____*
- *Representante legal: _____*
- *NIT o C.C. No.: _____*
- *Dirección: _____*
- *Teléfono: _____*
- *Fax para que me envíen comunicaciones: _____*
- *Celular: _____*
- *E-mail: _____*
- *Ciudad: _____*
- *Inscrito en el RUT (DIAN) No.: _____*

Atentamente,

_____
(FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA)

ANEXO 2

ANEXO 2 – A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

(Use la opción que corresponda, según si cuenta con empleados a cargo o no)

OPCIÓN 1

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, manifiesto que no tengo empleados a cargo.

OPCIÓN 2

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que me encuentro al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, con relación a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, para lo cual anexo el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, que he efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

NOTA 2: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona NATURAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

ANEXO 2 - B
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos

profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Nota 3: Señor proponente recuerde que el presente anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MODELO 2013 PLACAS DKU 825.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNID**	**VALOR UNIT.**
1	Cambio de aceite motor con filtro de aceite, filtro de aire y empaque tapón.	1,00	Gl.	
2	Mantenimiento tren delantero (revisión).	1,00	Gl.	
3	Cambio de terminales.	1,00	Gl.	
4	Cambio de bujes de tijeras (8 bujes).	1,00	Gl.	
5	Cambio de tijera (2).	1,00	Gl.	
6	Alineación y balanceo.	1,00	Gl.	
7	Mantenimiento sistema de frenos.	1,00	Gl.	
8	Cambio de pastillas de frenos.	1,00	Gl.	
9	Mantenimiento sistema de plumillas.	1,00	Gl.	
10	Cambio plumillas.	1,00	Un.	
11	Mantenimiento sistema de escape.	1,00	Gl.	
12	Mantenimiento sistema de suspensión.	1,00	Gl.	
13	Cambio de bujes muelle.	1,00	Un.	
14	Cambio amortiguadores (4).	1,00	Un.	
15	Mantenimiento de sistema de embrague (Cambio).	1,00	Gl.	
16	Mantenimiento de sistema de refrigeración (Cambio de refrigerante).	1,00	Gl.	
17	Cambio de llantas (Juego). 235/75R15	1,00	Un.	
18	Refuerzo estructural - tren trasero y parrilla	1,00	Gl.	
19	Reparación de techo filtración en cabina	1,00	Gl.	
20	Arreglo cableado eléctrico y sistema de Alarma	1,00	Gl.	
21	Cambio de Batería	1,00	Un.	
22	Latonería y pintura	1,00	Mtr2	
23	Cambio de líquido refrigerante	1,00	Gl.	
24	Reparación y mantenimiento de aire acondicionado.	1,00	Gl.	
25	Lavado General desmanchada, brillada y Polichada	1,00	Gl.	
TOTAL IVA INCLUIDO (19%):				

NOTA 1: EL PROCESO SERA POR BOLSA DE RECURSOS, por lo que se ira descontando del valor del contrato el valor equivalente de cada ítem requerido.

NOTA 2: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, el cual asciende a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351)** incluido impuestos y gastos de legalización y ejecución del contrato, y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán cotizar **EL VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS SOLICITADOS** a contratar, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores, la cual no podrá sobre pasar el valor señalado por la entidad.

NOTA 3: El proponente deberá cotizar el valor unitario requerido, pues la cantidad varía de acuerdo con las necesidades de la Asociación; por lo tanto, se estipula un presupuesto fijo de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION** teniendo en cuenta las contrataciones realizadas en años anteriores.

NOTA 4: El valor del contrato será el del Presupuesto Oficial, y para la escogencia de la oferta económica más favorable, los oferentes deberán **COTIZAR EL VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS REQUERIDOS EN ESTE ANEXO**, y la entidad escogerá la más económica de acuerdo con la sumatoria de los valores.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor del contrato, es decir: **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.190.351)** y en el anexo TRES (03) deberá cotizar los valores unitarios, con el fin de establecer la oferta más económica.

Nombre Empresa: _____
Representante legal: _____
NIT o C.C. No.: _____